

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00502

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ SERNA

**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL
Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 7 de julio de 2023

Hora: 02:20pm a 03:04pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADO DEMANDANTE: ANDRES FELIPE CANIZALES CIENDUA

APODERADA UGPP: LAURA NATALI FEO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que el derecho pensional concedido al demandante señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ SERNA**, con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para los años 1998 – 1999 en la entidad Caja de Crédito, se causó el 27 de junio de 1999, conforme lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: DECLARAR que el demandante, tiene derecho al reconocimiento y pago de la mesada catorce, a partir del momento en que empezó a disfrutar de la prestación convencional, que lo fue al cumplimiento de los 55 años de edad, esto es, 9 de mayo de 2010, en cuantía de \$1.901.190,20.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las mesadas 14 causadas con anterioridad al 28 de noviembre de 2016.

CUARTO: CONDENAR a la **UGPP**, al reconocimiento y pago de \$19.676.170.30, por concepto de mesada catorce generadas desde junio de 2017 hasta junio de 2023, suma que deberá ser indexada al momento de su pago conforme se expuso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la entidad demandada fijándose como agencias en derecho la suma de \$700.000.

SEXTO: SE ORDENA la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en su especialidad laboral a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de la **UGPP**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la **UGPP** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de consulta, en consecuencia, se

envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

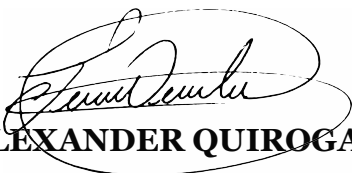
Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6074003a-37d1-4cee-96f7-92949318a398?vcpubtoken=of68f10e-0afa-453e-a3de-9991ecbdaae7>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO